

Sincelejo, Mayo 19 de 2014

Doctora  
**MARY ARROYO MEZA**  
Directora Territorial  
Ministerio del Trabajo  
Sincelejo - Sucre

Respetada Doctora.

**MIGUEL AUGUSTO GIL SAN JUAN** en mi calidad de representante legal de la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, y teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo, adelanta un **PROCESO SANCIONATORIO** en nuestra contra por no tener afiliados a nuestros trabajadores al sistema de seguridad social, y por indebida contratación, me permito precisarle que el motivo de la no afiliación obedece a que algunos funcionarios tienen suscritos con nosotros un contrato de prestación de servicios, es decir nosotros estamos utilizando una figura legal por lo queremos formalizar la relación con nuestros trabajadores para garantizarle una estabilidad laboral mediante contratos laborales a término fijo.

Es por lo anterior que la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, propone la vinculación de sus trabajadores en la ciudad de Sincelejo, que se relacionan a continuación:

**ESTADO ACTUAL DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS.**

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	TIPO DE CONTRATO	F.INICIO
1	Álvarez Sanjuán	Leo Antonio	19,427,679	Prestación de Servicios	02/05/2014
2	Flores Quiroz	Nidia Johana	64,697,428	Prestación de Servicios	01/04/2014
3	Vergara Sierra	Ana Milena	64,575,569	Prestación de Servicios	02/05/2014
4	Corpas Flores	Ailid Elena	23,181,503	Prestación de Servicios	01/04/2014
5	Mercado Guzmán	Jaime Raúl	92.522.225	Prestación de Servicios	23/11/2013
6	Sierra Salgado	Armando de Jesús	92,030,178	Prestación de Servicios	18/02/2014
7	Aldana Acevedo	Rosana María	22.978.179	Prestación de Servicios	01/04/2014
8	Guzmán Tapias	Luis Guillermo	92,530,816	Prestación de Servicios	01/04/2014
9	Lara	Oscar Alonso	72.185.596	Prestación de Servicios	01/04/2014
10	Díaz Lobo	Yulieth Paola	1.082.896.366	Prestación de Servicios	21/04/2014

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN TERRITORIAL DE  
000828  
Estado No.  
19 MAY 2014  
Hecho por: *Milena G*  
Folios: 05 Folios  
Sección Dte.  
Sección Ddo.  
Telefono Dte.  
Telefono Ddo.  
Fax Dte.

**PLANTA DE PERSONAL DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL.**

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	TIPO DE CONTRATO	F.INICIO
1	Álvarez Sanjuán	Leo Antonio	19,427,679	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
2	Flores Quiroz	Nidia Johana	64,697,428	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
3	Vergara Sierra	Ana Milena	64,575,569	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
4	Corpas Flores	Ailid Elena	23,181,503	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
5	Mercado Guzmán	Jaime Raúl	92.522.225	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
6	Sierra Saigado	Armando de Jesús	92,030,178	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
7	Aldana Acevedo	Rosana María	22.978.179	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
8	Guzmán Tapias	Luis Guillermo	92,530,816	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
9	Lara	Oscar Alonso	72.185.596	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	
10	Díaz Lobo	Yulieth Paola	1.082.896.366	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año	

**CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES ACTUALES SEGUIRÁN EN LA MISMA FORMA.**

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	TIPO DE CONTRATO
1	Conde E Chávez	Rodrigo Gilmar	1,102,859,693	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
2	Echeverría Paternina	Martha Lucia	1,102798,988	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
3	Gómez Luna	Johanna Del Pilar	23,180,762	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
4	Ibáñez Hernández	Eder Manuel	11,078,071	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
5	Meza Baquero	Adriana Paola	1,102,827,818	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
6	Ortiz Bayona	Amanda Luz	23.178.356	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
7	Pineda Sierra	María Inés	64.582.887	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
8	Salgado Caraballo	Kelly Julieth	1,102,813,075	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
9	Salgado Caraballo	Milena María	64,581,101	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año
10	Vergara Monterrosa	Jesús Antonio	92,531,099	C.L a Termino Fijo Inferior a 1 Año

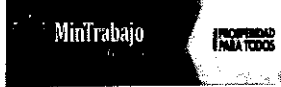
Fundamentamos nuestra petición en la Ley 1610 de 2013 que nos da esa opción para cumplir con la ley.

La respuesta a esta solicitud nos la puede dirigir al domicilio de la empresa o al correo electrónico [info@juridicar.com](mailto:info@juridicar.com) - [juridicarsas@gmail.com](mailto:juridicarsas@gmail.com)

Atentamente,



**MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
I.P.S NUEVO HORIZONTE S.A.S.**

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S. y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**


En la ciudad de Sincelejo, Departamento Sucre, a los cuatro ( 4) días del mes de julio del año 2014, siendo las 9:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Sucre del Ministerio del Trabajo, por una parte el señor **MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.435.313, en su condición de representante legal de la **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, identificado con el Nit.900.5253.126-9, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y la Doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.518.653, actuando en su calidad de Directora Territorial (e) del Ministerio del Trabajo en Sucre, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales de la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. La empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, es una entidad del sector salud, de naturaleza privada, domiciliada en el municipio de Morroa, la cual inicio actividades a partir del día 7 de mayo de 2012, en la prestación de servicios integrales de salud en todos los niveles de complejidad, ejecutado con recurso humano vinculado mediante contratos de prestación de servicios.
2. A través del Auto No.194 del 22 de abril de 2014, la Coordinadora del Grupo de Prevención, IVC, Resolución de Conflictos y Conciliación de esta Territorial, formuló cargos al empleador **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, por presuntas actividades de tercerización laboral por contratar trabajadores mediante contratos de prestación de servicios para la realización de actividades misionales propias de la actividad económica de la empresa.

**DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**  
 Carrera 17 No.27 – 11 PBX: (5) 2812112, Sincelejo, Colombia  
 dtsucre@mintrabajo.gov.co

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Sucre, en la que se contó con la asistencia de la Dra. Mary Arroyo Meza, Directora Territorial y el señor **MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**, representante legal de la empresa, y después de darle a conocer al representante de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, a través de escrito de fecha 19 de mayo de 2014, radicado bajo el No. 00828, el representante legal de la empresa manifiesta que:


El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados mediante contratos de prestación de servicios es de diez (10), de los cuales se formalizarán diez (10) trabajadores que realizan actividades misionales propia de la empresa, como lo es la prestación del servicio de salud.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, proceden a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

**II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, a través de su representante legal, señor **MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**, manifiesta que se ha decidido vincular bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total diez (10) **trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**


CARGO	AÑO		AÑO						TOTALES
	DICIEMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
								2014	
SERVICIOS GENERALES								2	2
FONOAUDIOLOGA								1	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA								2	2
AUXILIAR CANINO								1	1
SICOLOGA								1	1
CONDUCTOR								1	1
FISIOTERAPEUTA								1	1
DIRECTOR FINANCIERO								1	1
<b>TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS</b>								<b>10</b>	<b>10</b>

**TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: DIEZ (10)**

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, serán vinculados mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo inferior a un (1) año, de acuerdo a la necesidad del servicio.

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anterior, concluirá a más tardar en el mes de julio de 2014.

La Empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta que se trata de trabajadores que vienen prestando servicios años atrás.

**3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo**

La Directora Territorial de Sucre deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Sucre, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.


**4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Se previene a la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**.

6

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

**III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**

En consideración a que la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en calidad de contratistas, al tener suscritos contratos de prestación de servicios, desarrollando actividades misionales propias de la empresa, se procede a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, vinculará directamente un total diez (10) personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de contratistas.


**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

- 1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.**

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

- 2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.**



	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
	<b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**, se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, ni mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, con los cuales se atente contra la derechos constitucionales, legales y prestacionales..

**3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores**


Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

**4. Verificación del cumplimiento del acuerdo**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial del Sucre, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro del mes siguiente a la suscripción del presente acuerdo de formalización laboral.

**5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, El modelo de formalización Laboral a

	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial Sucre, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

**V. APROBACIÓN DEL ACUERDO**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

**VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa

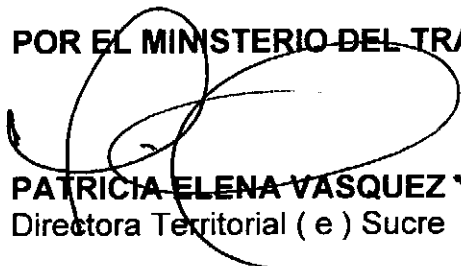
	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 8

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE**

- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2° Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**



**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**  
Directora Territorial ( e ) Sucre

**POR LAS EMPRESA:**  
**IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S**



**MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**  
C.C. No.5.435.313  
Representante legal.

Transcribió/ Patricia V.  
Elaboró Patricia V.  
Revisó/Aprobó: Mary A



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

1 0 6 0 6 4

3000000-

Bogotá D.C., 25 JUN. 2014

Doctora

**MARY ESTELA ARROYO MEZA**

Directora

**DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**

E. S. D.

**Asunto:** Acuerdo de formalización laboral entre la empresa IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S y la DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciada Doctora Arroyo:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Sucre, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.

Atentamente,

**JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ**

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó Acuerdo: ACaro  
Elaboró ACaro



I.P.S. NUEVO HORIZONTE S.A.S

NIT: 900.523.126 - 9

DIRECTORIO DE CONTRATISTAS (O.P.S)

#	DATOS BASICOS						CONTRATO		
	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	CEDULA	F.INICIO	F.FINAL	HONORARIOS		
1	Alvarez Sanjuan	Leo Antonio	Servicios Generales	19,427,679	02/05/2014	01/08/2014	\$ 1.000.000		
2	Flores Quiroz	Nidia Johana	Fonoaudiologa	64,697,428	01/04/2014	30/06/2014	\$ 1.400.000		
3	Vergara Sierra	Ana Milena	Servicios Generales	64,575,569	02/05/2014	01/07/2014	\$ 480.000		
4	Corpas Flores	Ailid Elena	Aux. Enfermeria	23,181,503	01/04/2014	30/06/2014	\$ 800.000		
5	Mercado Guzman	Jaime Raul	Director Financiero	92.522.225	23/11/2013	22/05/2014	\$ 3.200.000		
6	Sierra Salgado	Armando de Jesus	Fisioterapeuta	92,030,178	18/02/2014	17/05/2014	\$ 800.000		
7	Aldana Acevedo	Rosana Maria	Aux. Enfermeria	22.978.179	01/04/2014	30/06/2014	\$ 550.000		
8	Guzman Tapias	luis Guillermo	Conductor	92,530,816	01/04/2014	30/06/2014	\$ 800.000		
9	Lara	Oscar Alonso	Aux. Canino	72.185.596	01/04/2014	30/06/2014	\$ 450.000		
10	Diaz Lobo	Yulieth Paola	psicologa	1.082.896.366	21/04/2014	20/07/2014	\$ 1.400.000		



I.P.S. NUEVO HORIZONTE S.A.S

NIT: 900.523.126 - 9

**DIRECTORIO DE PERSONAL - CONTARTO LABORAL**

#	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	CEDULA	F. INICIO	F. FINAL	SUELDO BASICO
1	Conde Echavez	Rodrigo Gilmar	Aux. Contable	1,102,859,693	03/02/2014	02/08/2014	\$ 800.000
2	Echeverría Paternina	Martha Lucia	Fisioterapeuta	1,102,798,988	03/02/2014	02/08/2014	\$ 1.200.000
3	Gómez Luna	Johanna Del Pilar	Fonoaudiologa	23,180,762	01/03/2013	31/08/2013	\$ 1.179.000
4	Ibáñez Hernández	Eder Manuel	Servicios Generales	11,078,071	03/02/2014	02/08/2014	\$ 616.000
5	Meza Baquero	Adriana Paola	Auxiliar de Facturacion	1,102,827,818	10/02/2014	09/08/2014	\$ 800.000
6	Ortiz Bayona	Amanda Luz	Fonoaudiologa	23,178,356	04/03/2013	03/09/2013	\$ 1.179.000
7	Pineda Sierra	María Inés	Jefe de Facturacion	64,582,887	08/01/2013	07/07/2013	\$ 850.000
8	Salgado Caraballo	Kelly Julieth	Responsable RR.HH.	1,102,813,075	01/12/2012	30/11/2013	\$ 1.200.000
9	Salgado Caraballo	Milena María	Apoyo RR.HH.	64,581,101	17/02/2014	16/08/2014	\$ 800.000
10	Vergara Monterrosa	Jesus Antonio	Fisioterapeuta	92,531,099	03/03/2014	31/08/2014	\$ 700.000



I.P.S. NUEVO HORIZONTE S.A.S  
 NIT: 900.523.126 - 9

**DIRECTORIO DE CONTRATISTAS (O.P.S)**

#	DATOS BASICOS				CONTRATO		
	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	CEDULA	F. INICIO	F. FINAL	HONORARIOS
1	Alvarez Sanjuan	Leo Antonio	Servicios Generales	19,427,679	02/05/2014	01/08/2014	\$ 1.000.000
2	Flores Quiroz	Nidia Johana	Fonoaudiologa	64,697,428	01/04/2014	30/06/2014	\$ 1.400.000
3	Vergara Sierra	Ana Milena	Servicios Generales	64,575,569	02/05/2014	01/07/2014	\$ 480.000
4	Corpas Flores	Ailid Elena	Aux. Enfermeria	23,181,503	01/04/2014	30/06/2014	\$ 800.000
5	Mercado Guzman	Jaime Raul	Director Financiero	92,522,225	23/11/2013	22/05/2014	\$ 3.200.000
6	Sierra Salgado	Armando de Jesus	Fisioterapeuta	92,030,178	18/02/2014	17/05/2014	\$ 800.000
7	Aldana Acevedo	Rosana Maria	Aux. Enfermeria	22,978,179	01/04/2014	30/06/2014	\$ 550.000
8	Guzman Tapias	Luis Guillermo	Conductor	92,530,816	01/04/2014	30/06/2014	\$ 800.000
9	Lara	Oscar Alonso	Aux. Canino	72,185,596	01/04/2014	30/06/2014	\$ 450.000
10	Diaz Lobo	Yulieth Paola	psicologa	1.082.896.366	21/04/2014	20/07/2014	\$ 1.400.000



## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 02650 DE 2014

( 27 JUN 2014. )

Por la cual se encarga temporalmente a un servidor público de la planta global del Ministerio del Trabajo del empleo de Director Territorial

**EL VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DEL  
TRABAJO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968, el Artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, el Decreto 4108 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 02486 del 20 de junio de 2014, se le reconoce y paga el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la doctora **MARY ESTELA ARROYO MEZA**, quien desempeña el cargo de DIRECTORA TERRITORIAL Código 0042 Grado 12, de la Dirección Territorial de Sucre, a partir del 01 de julio de 2014 y hasta el 21 de julio del mismo año.

Que mediante correo electrónico del 26 de junio de 2014, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control, doctora MARIA PATRICIA MARULANDA CALERO avala solicitud de la Directora Territorial de Sucre, en el sentido que se encargue de las funciones propias de esa Dirección Territorial a la doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.518.653.

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario encargar mientras dura el periodo de vacaciones de la doctora Mary Estela Arroyo Meza a la doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**, quien actualmente desempeña el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 12, en esa Dirección Territorial.

Que una vez revisada la hoja de vida, la doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 45.518.653, es titular y ostenta derechos de carrera en el cargo de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 12 y cumple los requisitos de estudio y experiencia exigidos para ejercer las funciones de Directora Territorial de la Dirección Territorial de Sucre.

Que en mérito de lo expuesto, se encuentra procedente encargar temporalmente a la doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para que desempeñe el empleo de Directora Territorial de Sucre.

Que en mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución Por la cual se encarga temporalmente a un servidor público de la planta global del Ministerio del Trabajo del empleo de Director Territorial

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar a la doctora **PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 45.518.653, titular del empleo de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Código 2003, Grado 12, del empleo de Directora Territorial de Sucre, Código 0042, Grado 12, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 27 JUN 2014

**JOSE NOE RÍOS MUÑOZ**

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Trabajo

Elaboró: Marcela F.  
Revisó: Adriana G. A. G.  
Aprobó: M. Castelblanco

14



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACIÓN

**ACTA DE POSESION No. 42556**

**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**

En Sincelejo, Departamento de Sucre a CUATRO (04) DE JULIO (2014), se presentó al Despacho del Gobernador de Sucre, el (la) señor (a) PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ

Con el objeto de tomar posesión del cargo: DIRECTOR TERRITORIAL CÓDIGO 0042 GRADO 12, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Para lo cual ha sido nombrado (a) EN ENCARGO

Mediante RESOLUCIÓN No.02650 - DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Fecha: 27 DE JUNIO - DE 2014

El señor Gobernador recibe el juramento legal bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

Presentó los siguientes documentos de identificación:

Cédula No.45518653 DE CARTAGENA- BOLÍVAR.

Certificado Judicial No.

Libreta Militar No. Distrito No.

Para Constancia se firma la presente acta como aparece

Original firmado por:  
Julio César Guerra Tulena

FDO. JULIO CÉSAR GUERRA TULENA  
EL GOBERNADOR

  
FDO. PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ  
EL POSESIONADO

GINA ISABEL HARB FERIS  
SECRETARIA PRIVADA

15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S  
N.I.T.:900523126-9  
DIRECCION COMERCIAL:CL 6 NRO. 1 - 45 BREMEN CORREGIMIENTO LAS FLORES  
DOMICILIO : MORROA  
TELEFONO COMERCIAL 1: 3145527386  
TELEFONO COMERCIAL 2: 2753565  
TELEFONO COMERCIAL 3: 2753579  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 6 NRO. 45 BREMEN CORREGIMIENTO LAS FLORES  
MUNICIPIO JUDICIAL: MORROA  
E-MAIL COMERCIAL:miguelgil997@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:miguelgil997@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3145527386  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 2753565  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 2753579  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00073331  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 10 DE MAYO DE 2012  
RENOVO EL AÑO 2013 , EL 9 DE ENERO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE SINCELEJO DEL 7 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00015818 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR: ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SINCELEJO DEL 24 DE MAYO DE 2012 , INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2012 , BAJO EL NUMERO: 00015871 DEL LIBRO 09 SE INSCRIBIO:CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) A MORROA (SUCRE)

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVA, CUANDO RESPECTO A LAS ULTIMAS ASÍ TOMO LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS ESTATUTOS, 1 3) FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMA OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES, 14) CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBORDINADAS, 15) ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
 VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00  
 \*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
 VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00  
 \*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
 VALOR : \$100,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES: 1,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

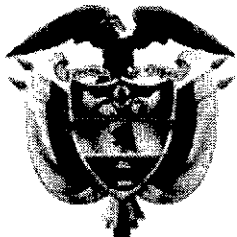
\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 7 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00015818 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL SANJUAN MIGUEL AUGUSTO	C.C.00005435313
SUBGERENTE CASTELLANOS DAZA CAMILO ANDRES	C.C.01065609602

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: ORGANOS DE LA SOCIEDAD, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ORGANOS DE DIRECCION, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL, REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCION O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUCLENTE LLAMADO SUBGERENTE, QUE REMPLAZARA AL GERENTE SUS FALIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FUNCIONES ATRIBUCIONES Y PRERROGATIVAS, EL GERENTE SERÁ DESIGNADO POR TERMINO INDEFINIDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL SUBGERENTE SERÁ NOMBRADO POR EL GERENTE IGUALMENTE POR TERMINO INDEFINIDO, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**ACTA DE VERIFICACION DE ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL  
SUSCRITO ENTRE LA IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S. Y EL MINISTERIO DEL  
TRABAJO – DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE**

En la ciudad de Sincelejo, a los 24 días del mes de julio del año 2014, siendo las 3:00 p.m., la suscrita, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, PATRICIA VASQUEZ YEPEZ, se hace presente en las instalaciones de la IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S., identificada con el Nit.900.523.126, ubicada en la calle 6 No. 1-45 Las Flores, corregimiento de Bremen, con el fin de verificar lo pactado en el acuerdo de formalización laboral suscrito el día 4 de julio de 2014, previa propuesta que hiciera la IPS y que cuenta con el visto bueno del Viceministerio de Relaciones Laborales.

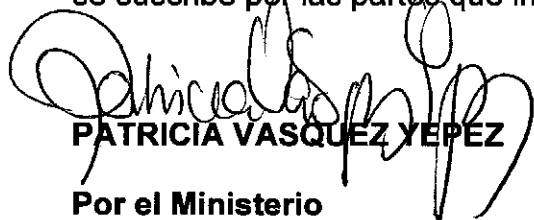
La diligencia es atendida por el Dr.CAMILO ANDRES SILGADO BAENA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92.231.469 y T.P.209.265 del C.S.J., quien actúa como apoderado de la IPS NUEVO HORIZONTE, y quien manifiesta con respecto a la diligencia lo siguiente:

Se vinculó mediante contratos de trabajo, inferiores a un año a los trabajadores determinados en el acuerdo y atendiendo las necesidades del servicios de la IPS, entrando a gozar de las mismas condiciones laborales del resto del personal vinculado de manera directa a la empresa, estableciéndose los mismos beneficios, derechos y obligaciones, garantías laborales e igualdad.

Acto seguido el apoderado de la empresa exhibe los contratos laborales suscritos por el término de seis (6) meses, así como las afiliaciones al sistema de seguridad integral y caja de compensación familiar, comprometiéndose a enviar a la Dirección Territorial de Sucre, copia de cada uno de los contratos y afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral por cada uno de los trabajadores.

Se concede un plazo de diez (10) días a la IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S., para que aporte la documentación atrás relacionada.

No siendo otro el Motivo de la diligencia se da por finalizada siendo las 430 p.m. y se suscribe por las partes que intervinieron.

  
**PATRICIA VASQUEZ YEPEZ**  
Por el Ministerio

  
**CAMILO SILGADO BAENA**  
Por la IPS



Sincelejo, julio 24 de 2014

Señores.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Atte. Dra. PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**

Directora Territorial (e) Sucre.

La Ciudad.

**REFERENCIA:** Acuerdo de Formalización Laboral respecto de los trabajadores misionales de la empresa **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**

Respetada Doctora.

Reciba un cordial saludo en nombre de la IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S., de manera respetuosa me permito aportar documentación donde se acredita la Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales de la **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**, en los siguientes términos:

- Se Vinculó al personal mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo inferior a un (1) año, de acuerdo a la necesidad del servicio.
- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones Laborales que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Se establecieron para ellos los mismos beneficios, Derechos y obligaciones que tienen los trabajadores de la **IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.**

---

Calle 6 No. 1 – 45 Las Flores -Corregimiento de Bremen.  
Teléfonos: 2753565 – 2753579 Celulares: 311-6921248 – 314-5527306  
Sucre – Colombia.



- Garantía Laboral e Igualdad de Condiciones Laborales.

En este sentido, a continuación relacionamos Nombres y Número de identidad de los trabajadores sujetos a Formalización Laboral, en la siguiente tabla:

Item	Nombres y Apellidos	No. De Cedula
1	Jesús Antonio Vergara Monterrosa	92.531.099
2	Ana Milena Vergara Sierra	64.575.569
3	Luis Guillermo Guzmán Tapias	92.530.816
4	Nidia Johana Flórez Quiroz	64.697.428
5	Ailid Elena Corpas Flórez	23.181.503
6	Rosana María Acevedo Aldana	22.978.179
7	Armando Sierra Salgado	92.030.178
8	Julieth Paola Díaz Lobo	1.082.896.366
9	Ramiro Adolfo Guzmán Sánchez	71.984.071

Los anteriores Trabajadores están Bajo las mismas Garantías y Condiciones Laborales.

---

Calle 6 No. 1 – 45 Las Flores -Corregimiento de Bremen.  
Teléfonos: 2753565 – 2753579 Celulares: 311-6921248 – 314-5527306  
Sucre – Colombia.



Adjuntamos la siguiente documentación:

1. Copia de los contratos de trabajo a término fijo inferior a un año (por seis meses) de los trabajadores sujetos a Formalización Laboral.
2. Copia de las afiliaciones a Seguridad Social, igualmente soportes de Planillas Integrada de Seguridad social – PILA-, de todos los trabajadores, para liquidación y pago de las mismas, los primeros Seis (06) días del mes agosto de 2014.
3. Copia de las Afiliaciones a la Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE.

En este orden de ideas, damos cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo de Formalización Laboral Suscrito entre IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S., y LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO EN SUCRE.


Atentamente,

**MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**  
C.C. No.5.435.313  
Representante Legal.

---

Calle 6 No. 1 – 45 Las Flores -Corregimiento de Bremen.  
Teléfonos: 2753565 – 2753579 Celulares: 311-6921248 – 314-5527306  
Sucre – Colombia.



	<b>IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S</b> <small>NIT900523128-9</small>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS</b>	
	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S Y ANA MILENA VERGARA SIERRA</b>	
		FECHA: 03 JUNIO DE 2014

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.**

Nombre del empleador: IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.

Representante legal: MIGUEL GIL SANJUAN

Nombre del empleado(a): ANA MILENA VERGARA SIERRA

Identificado con cédula No: 64.575.569

Lugar de residencia: Sincelejo - Sucre

Cargo a desempeñar: Servicios Generales

Salario: \$616.000.

Entre el empleador y trabajador(a), ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO POR (6) meses, regido por las siguientes cláusulas:


**PRIMERA:** Lugar. El trabajador(a) desarrollará sus funciones en las dependencias de la IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S

**SEGUNDA:** Funciones. El empleador contrata al trabajador(a) para desempeñarse en actividades como Servicios Generales de IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S.

**TERCERA:** El Empleador se compromete a suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

**CUARTA:** Obligaciones del contratado. El trabajador(a) por su parte, prestará su fuerza laboral con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y Seguridad, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador y/o su jefe inmediato; de igual forma se compromete a **No** laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato.

**QUINTA:** Término del contrato. El presente contrato tendrá un término de duración a partir del 03 de junio de 2014 al 02 de diciembre de 2014, pero podrá darse por

	<b>IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S</b>	
	<small>NIT900523126-9</small>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	Versión: 01
<b>PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS</b>		
<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S Y ANA MILENA VERGARA SIERRA</b>		<b>FECHA: 03 JUNIO DE 2014</b>

terminado por cualquiera de las partes, cumpliendo con las exigencias legales del CST.

**SEXTA:** Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba la quinta parte del periodo contratado. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado Unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prórrogas.


**SÉPTIMA:** Justas causas para despedir: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (*Reglamento Interno de Trabajo*) Previamente establecidas por el empleador o sus representantes.

**OCTAVA:** Salario. El empleador cancelará al trabajador(a) un salario mensual de Seiscientos Dieciséis Mil Pesos M/cte (\$616.000.00), pagaderos en el lugar de trabajo, los 30 días de cada mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

**NOVENA:** Trabajo extra, en dominicales y festivos. El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo que correspondan a descanso, al igual que los nocturnos, será remunerado conforme al código laboral. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado u ordenado por el empleador para efectos de su reconocimiento. Cuando se presenten situaciones urgentes o inesperadas que requieran la necesidad de este trabajo suplementario, se deberá ejecutar y se dará cuenta de ello por escrito, en el menor tiempo posible al jefe inmediato, de lo contrario, las horas laboradas de manera suplementaria que no se autorizó o no se notificó no será reconocido.

**DÉCIMA:** Horario. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria de trabajo máxima legal en Colombia, el empleador puede hacer ajustes o cambios de horario cuando se estime conveniente de acuerdo a la necesidad del servicio profesional de acuerdo en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código

27

	<b>IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S</b>	
	<small>NIT900523126-9</small>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	Versión: 01
	<b>PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS</b>	
	<b>CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO ENTRE IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S Y ANA MILENA VERGARA SIERRA</b>	<b>FECHA: 03 JUNIO DE 2014</b>

Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

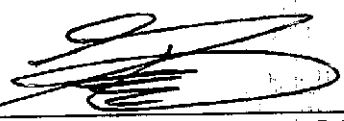
**DECIMA PRIMERA:** El Empleador se obliga a la Afiliación y pago a seguridad social. Es obligación del empleador afiliar al trabajador a la seguridad social como es Salud, Pensión y Riesgos Laborales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

**DECIMA SEGUNDA:** Prorroga. Si el aviso de no prorrogar el contrato no se da o se da con una anticipación menor a treinta (30) días, el contrato se prorroga por un periodo igual al inicial, siempre que subsistan las causas que lo originaron y la materia del trabajo.

**DECIMA TERCERA:** Modificaciones. Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

**DECIMA CUARTA:** Efectos. El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Se firma por las partes, el día 03 de junio de 2014.

  
**MIGUEL AUGUSTO GIL SANJUAN**  
 Empleador- R legal  
 IPS NUEVO HORIZONTE S.A.S

ANA Milena Vergara Sierra.  
**ANA MILENA VERGARA SIERRA.**  
 C.C 64.575.569 Sincelejo- Sucre  
 Trabajador.

Proyectó: Kelly Salgado Caraballo  
 Responsable RR. HH

54



FORMULARIO DE NOVEDADES DE INGRESO DEL TRABAJADOR DEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

POSITIVA 006999-F:2 C-64575569 2120788 Trab Nuevos Emp Ant SUCRE \* SINCELEJO 03/06/2014 04:18:17 p.m. 2014-70-001-006999 0201470001006999170

\*3851107

AFFILIACION  CIUDAD \_\_\_\_\_ FECHA DILIGENCIAMIENTO \_\_\_\_\_

I. INFORMACION DEL EMPLEADOR

\* No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C U T E P DV NOMBRE O RAZON SOCIAL IPS Nuevo Horizonte. 900 523 126 9 DIRECCION PRINCIPAL Calle 6 N: 1-45 MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO Sucre TELEFONO 2753579 CORREO ELECTRONICO talentohumano,ips,nh@hotmail.com

II. INFORMACION DEL TRABAJADOR

\* No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. T E P PRIMER APELLIDO Vergara SEGUNDO APELLIDO Sierra PRIMER NOMBRE Ana SEGUNDO NOMBRE Milena \* FECHA NACIMIENTO 1976 06 13 SEXO M F SALARIO 616.000 NACIONALIDAD Colombiano EPS ACTUAL Salud Orda AFP ACTUAL Colpensiones DIRECCION RESIDENCIA Cra 18 A N: 45B-19 MUNICIPIO Sincalejo DEPARTAMENTO Sucre TELEFONO RESIDENCIA 3114263197 CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_ OCUPACION CARGO ACTUAL Servicios Generales CODIGO \_\_\_\_\_

III. INFORMACION CENTRO DE TRABAJO

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 8621 CLASE RIESGO X TARIFA CENTRO TRAB. 0,52 % TELEFONO 2753579 DIRECCION Calle 6 N: 1-45 MUNICIPIO \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO Sucre

IV. INFORMACION DE BENEFICIARIOS (OPCIONAL)

1 No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C U T E P R PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE FECHA NACIMIENTO SEXO M F PARENTESCO Cónyuge Compañero permanente Padres Hijos Hermanos inválidos Hijos inválidos 2 No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C U T E P R PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE FECHA NACIMIENTO SEXO M F PARENTESCO Cónyuge Compañero permanente Padres Hijos Hermanos inválidos Hijos inválidos 3 No. DE DOCUMENTO TIPO DOC. C U T E P R PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE FECHA NACIMIENTO SEXO M F PARENTESCO Cónyuge Compañero permanente Padres Hijos Hermanos inválidos Hijos inválidos

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

NOMBRE: Milena Salgado C.C.: 64521107 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL TRABAJADOR ANA Milena Utrera

NOMBRE CARGO FIRMA FUNCIONARIO ARL

\* LOS CAMPOS MARCADOS CON ASTERISCO QUE PRESENTEN TACHONES Y/O ENMENDADURAS GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO.

Autorizaci... la Superintendencia R... para operar el ramo de seguros de Riesgos Laborales, mediante Resolución 3187 del 28 de Diciembre de 1995.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA